



## **Diputació de Lleida**

Contractació

Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir la contratación del suministro de licencias informáticas y el mantenimiento y sistemas evolutivos de las licencias de la Diputación de Lleida sujeto a regulación armonizada



## Diputació de Lleida

Contractació

Cuadro de características de la contratación del suministro de licencias informáticas y el mantenimiento y sistemas evolutivos de las licencias de la Diputación de Lleida sujeto a regulación armonizada.

### A. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) tiene por objeto la selección proveedores con las capacidades técnicas y materiales suficientes que podrán participar en las pujas para la adjudicación de los contratos derivados en el marco del SDA, cuyo objeto es el suministro de licencias informáticas y el mantenimiento y evolutivos de las licencias de la Diputación de Lleida.

En función de los productos a suministrar, se han establecido las siguientes categorías:

**Categoría 1.** Suministro de las licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.

La actualización y mejora debe incluir:

- Adaptación a los cambios legales (mejora y actualización adaptativo)
- Mejoras de la aplicación (mejora y actualización evolutivo)
- Resolución de errores (mejora y actualización correctivo)
- Servicios de descargas de nuevas versiones

Estas mejoras y actualizaciones de los softwares deben llevar asociado un servicio de soporte telefónico con un horario mínimo de 35 horas semanales y debe incluir como mínimo de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La ejecución del objeto de los contratos específicos incluidos en esta categoría implicará por parte del proveedor el tratamiento de datos de carácter personal de la Diputació de Lleida. El proveedor tratará los datos en calidad de encargado del tratamiento para el cumplimiento de los fines concretos que se establecerán en cada contratación derivada. La empresa que resulte adjudicataria del contrato específico deberá firmar el contrato de tratamiento de datos personales.

**Categoría 2.** Suministro de las licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.

Las mejoras y actualizaciones del software podrán llevar asociado un servicio de soporte en relación con la administración, instalación, formación y configuración de los programas, lo que se concretará para cada contrato específico.

**Categoría 3.** Suministro de las licencias informáticas en régimen de derecho de uso.

Los suministros podrán llevar asociado un servicio de soporte en relación con la administración, instalación, formación y configuración de los programas, lo que se concretará para cada contrato específico.

**Los licitadores pueden presentar solicitudes de participación para una, varias o todas las categorías.**

Código del expediente: 2025/65-3302

**Código CPV**

**Categoría 1:**

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.



## Diputació de Lleida

### Contractació

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

#### Categoría 2:

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

#### Categoría 3:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

Los contratos específicos del SDA tendrán la calificación de contratos administrativos de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No procede en el procedimiento la división en lotes, al ser más apropiado (teniendo en cuenta el establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición) la creación de categorías, de forma que las empresas candidatas se adherirán a la categoría que sea más adecuada a los suministros que sean capaces de facilitar.

Los licitadores pueden presentarse a una, varias o todas las categorías, cada una de las cuales tiene la consideración de unidad de licitación. La admisión en cada una de las categorías será resuelta mediante resolución de admisión del órgano de contratación.

#### Correspondencia con ODS:

ODS 5: Igualdad de género

ODS 8: Trabajo digno y crecimiento económico

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.

## B. DATOS ECONÓMICOS

### **B.1. Determinación del precio de los contratos específicos:**

El precio de los contratos específicos se formulará por cada suministro en función del objeto y necesidades del mismo.

### **B.2. Presupuesto de licitación:**

Según el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación del SDA, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. En el momento de tramitar la licitación de los contratos específicos en el marco del SDA, se indicará un presupuesto base de licitación aplicando las previsiones del artículo 100 LCSP.

### **B.3. Valor estimado del SDA:**

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, de acuerdo con las estimaciones contempladas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas. Siendo el valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición de 11.670.018,43€ (iva excluido).

Categoría	Duración (5 años)	Prórrogas	Valor Estimado
1	2.229.793,50 €	891.917,40 €	3.121.710,90 €
2	4.466.326,55 €	1.786.530,62 €	6.252.857,17 €



## Diputació de Lleida

### Contractació

<b>3</b>	1.639.607,40 €	655.842,96 €	2.295.450,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.335.727,45 €</b>	<b>3.334.290,98 €</b>	<b>11.670.018,43 €</b>

Desglose por anualidades:

Anualidad	Categoría	Importe
1	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
2	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
3	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
4	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
5	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €



## Diputació de Lleida

### Contractació

TOTAL		8.335.727,45 €
<b>Prórroga año 1</b>	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
<b>Prórroga año 2</b>	Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo.	445.958,70 €
	Suministro de licencias informáticas y actualización en otros ámbitos.	893.265,31 €
	Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso.	327.921,48 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.334.290,98 €</b>
<b>TOTAL Anualidades iniciales + Prórroga de dos anualidades más</b>		<b>11.670.018,43 €</b>

#### C. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria: No procede su determinación, por ser un SDA que no comporta la realización inmediata de un gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP.

El gasto derivado de cada contratación específica se tramitará con la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

El gasto de la contratación específica se aprobará con el documento de reserva de crédito o provisión de fondos, con carácter previo a cada contrato específico que se realice dentro del presente SDA y con cargo al presupuesto para el año en curso.

Sin embargo, las aplicaciones presupuestarias previstas son:

060 491 2060001 Arrendamiento de equipos informáticos y licencias

060 491 2060000 Arrendamiento de equipos informáticos y licencias

060 491 2060003 Mantenimiento de aplicaciones informáticas ayuntamientos

060 491 6410000 Adquisición aplicaciones informáticas

060 920 6410000 Adquisición aplicaciones informáticas telefonía

#### D. DURACIÓN DEL SDA:

La duración prevista del SDA es por un período inicial de cinco (5) años.

Posibilidad de prórroga: SI, una prórroga prevista con una duración de 2 años



## Diputació de Lleida

Contractació

### E. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA :

Las empresas pueden obtener documentación y presentar las solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación de “Presentación telemática de las ofertas” accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/2441420/sistemes-dinamics-adquisicio?page=0>

### F. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA :

La documentación debe presentarse de la forma que se detalla en las cláusulas octava y novena de este Pliego.

### G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

#### G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional .

##### a) **Acreditación solvencia económica y financiera**

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá de acreditar con el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos conclusos, deberá ser al menos el 50% del valor anual medio del contrato, de acuerdo con las siguientes categorías:

Importe mínimo:

Categoría	Importe €
1	222.979,35 €
2	446.632,66 €
3	163.960,74 €

Acreditación documental : Si el empresario está inscrito en el Registro Mercantil lo acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en este Registro. En caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Las empresas, que por su pronto creación, todavía no tengan cuentas anuales aprobadas y depositadas el Registro Mercantil y los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien el modelo 303 (declaración mensual o trimestral IVA) cuando sea inferior al año.

En el caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario citador o contratista individual sea inferior a tres años, el requerimiento de acreditación del volumen anual de negocios podrá referirse al período efectivo de actividad de la empresa. En caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional .



## Diputació de Lleida

Contractació

### b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse **por los siguientes medios** :

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, sea público o privado.

El importe del año de mayor ejecución deberá ser al menos el 50% del valor anual medio del contrato para cada categoría que se desee presentar y que son los siguientes:

Categoría	Valor anual medio mínimo
1	222.979,35 €
2	446.632,66 €
3	163.960,74 €

**Los** suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por autoridad competente.

Solvencia técnica en relación con los contratos derivados: La mejora y actualización y suministro de la licencia de derecho de uso, se realizará de acuerdo con los mantenimientos estándares ofrecidos por el fabricante. La nomenclatura del fabricante y la forma de su acreditación, se establecerá en las correspondientes invitaciones a la puja derivada.

En caso de que el suministro lleve asociado un servicio de apoyo, el licitador deberá tener la acreditación necesaria para apoyar en función del software objeto de la licitación y ofrecer las horas de apoyo, jornadas y horario de atención que se establecerán en las correspondientes invitaciones a la licitación derivada.

**H. MESA DE CONTRATACIÓN DEL SDA :** Sí, de acuerdo con la cláusula undécima de presente Pliego.

**I. GARANTÍA DEFINITIVA GENERAL DEL SDA :** No

**J. RESPONSABLES DEL SDA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO :**

- Responsable del SDA: el Director de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Lleida, Ivan Bertran .
- Responsable y suplente de la contratación específica: los establecidos en la licitación específica

**K. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Admitidas las empresas al SDA, la Diputación de Lleida podrá proceder a adquirir las licencias que considere necesarias, mediante los contratos específicos referidos en el artículo 226 de la



## Diputació de Lleida

### Contractació

LCSP, previo seguimiento del procedimiento que se detalla en esta cláusula. Para adjudicar los contratos específicos en el marco del SDA, se tramitará una licitación en los términos previstos en el artículo 226.1 de la LCSP. Para cada contrato específico que deba adjudicarse se invitará a presentar una oferta a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en la categoría de la que se pretende llevar a cabo la contratación.

Se adjudicará el contrato específico al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo a los criterios de adjudicación detallados en el documento de invitación previamente aprobados.

En defecto de previsión en cada contrato específico, los criterios de desempate serán los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP

De acuerdo con el artículo 226.4 en relación con el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación, aquellas que se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas de las cuales supere el presupuesto base de licitación.

**Tramitación :** Ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP)

**Procedimiento :** Restringido, con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP (procedimiento armonizado)

**Tramitación electrónica :** Si

**Número empresas a invitar a la licitación de los contratos específicos :** Todos los admitidos al SDA para cada categoría.

**Medios para el envío de la invitación :** Mediante comunicación electrónica a través del aplicativo e-Notum

**Documentación a presentar :** La establecida en la invitación

**Presentación de ofertas :** Las empresas deben presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de “Presentación Telemática de Ofertas” accesible en el espacio virtual de la licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/2441420/sistemes-dinamics-adquisicio?page=0>

En caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación telemática de las ofertas el último día de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación admitirá las proposiciones presentadas fuera de plazo siempre y cuando la AOC haya comunicado la incidencia pero no haya sido posible ampliar el plazo y la proposición haya sido presentada dentro de un período de tiempo equivalente a la duración de la incidencia comunicada .

## L. LÍMITES TEMPORALES Y CANTITATIVOS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Plazo de ejecución: Se trata de un contrato de suministro, debiéndose efectuar la entrega en un plazo máximo previsto en cada contrato específico

Inicio de los contratos específicos : Desde la aceptación de la notificación de la resolución de adjudicación del contratista y retorno debidamente firmado electrónicamente del documento a la Administración contratante en el plazo máximo de 3 días hábiles

## M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS:



## Diputació de Lleida

### Contractació

Los criterios de adjudicación se determinarán en cada licitación específica, por ambas categorías, serán criterios de adjudicación, cuantificables únicamente mediante la aplicación de fórmulas, basados en la mejor relación calidad-precio que se establecen de acuerdo con los criterios económicos y cualitativos.

#### N. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUMPTAMIENTO ANORMALES

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en cada licitación específica.

#### O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SÍ, MEDIOAMBIENTALES

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

##### **De carácter social:**

###### Comunicación inclusiva

La empresa contratista debe garantizar:

- que durante la ejecución del contrato no se utilicen lenguajes o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de perjuicios.

###### Medio de acreditación:

Al término del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental. Ante la ausencia de esta última declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el responsable del contrato deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades.

No tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP, pero si tendrá el carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP en caso de incumplimiento.

#### P. GARANTÍAS

##### **P.1 En el SDA .**

De acuerdo con el arte. 107.1 y 107.5 LCSP, no se requiere garantía provisional ni definitiva, dado que la adjudicación del presente SDA únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que podrán ser adjudicatarias de los distintos contratos de suministro específicos



## Diputació de Lleida

### Contractació

en el marco del mismo, se exime a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva.

#### P.2 A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS .

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: A determinar por cada contrato derivado.

Plazo mínimo de garantía : El que establezca cada contrato específico

#### Q. **PLAZOS, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS :**

De acuerdo con los artículos 203 y 204 de RD 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de la constatación de la correcta ejecución de la prestación, la entrega del suministro se realizará en los términos previstos por cada contrato específico teniendo en cuenta los requerimientos y requisitos técnicos contenidos en el documento que regule y prevea las características del material y productos.

Entrega del material : Los productos objeto de cada contrato específico serán suministrados en el plazo máximo que marque cada contrato específico, desde la formalización de cada contrato y de acuerdo con los requerimientos y requisitos técnicos contenidos en los documentos contractuales.

- Acta de recepción de los contratos específicos : En el momento de puesta a disposición del material por parte del adjudicatario se formalizará acta de recepción y comprobación de acuerdo con el artículo 210 y 300 LCSP.
- Comprobación material de los contratos específicos: Cuando proceda, en el acta de recepción se llevará a cabo, en su caso, la comprobación material de la inversión por parte de la intervención, que se efectuarán en un único acto.

Conforme a la *Instrucción de la Intervención general* por la que se aprueba la guía para el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, se solicitará a la Intervención General su asistencia para la comprobación material de la inversión.

En el acto de recepción del suministro el representante de la administración deberá solicitar a la Intervención General su asistencia o designación de representante para la comprobación material de la inversión con una antelación mínima de veinte días hábiles a la fecha prevista para la recepción total de la inversión de que se trate.

Una vez que el Servicio de Intervención haya recibido la petición del representante de la administración solicitando la asistencia a la comprobación material de la inversión, los representantes de la Intervención General planificarán y coordinarán con el servicio gestor el desarrollo de los trabajos de comprobación material.

Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, el responsable del contrato deberá remitir al representante de la Intervención designado y, en su caso, asesores técnicos, antecedentes, documentación e información que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión. En el acto de recepción, será también necesaria la asistencia de: el responsable del contrato, el asesor técnico designado por el órgano interventor en su caso y el contratista.



## Diputació de Lleida

### Contractació

En el acto de comprobación material de la inversión se verificará la existencia material y la correcta ejecución del objeto del contrato. El resultado de la comprobación material de la inversión comportará el levantamiento de un acta que suscribirán todos los asistentes al acto.

El órgano gestor, una vez efectuada la comprobación material, será el encargado de incorporar en el expediente un ejemplar del acta de recepción. El resultado de la comprobación material de la inversión se corresponderá con alguno de los que se indican a continuación: favorable, favorable con observaciones o desfavorable.

La correcta ejecución comportará la presentación y pago de las facturas aceptadas y entradas de acuerdo con el régimen de facturación identificado en la presente memoria.

El representante del órgano de contratación designado a efectos de la recepción del contrato, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 203.1 RD 1098/2001

## R. PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, con la conformidad del responsable del contrato.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

### Datos para la presentación de las facturas :

- a) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública :  
Intervención de la Diputación de Lleida.
- b) El órgano de contratación : Presidència de la Diputació de Lleida
- c) Servicio gestor del contrato : Nuevas tecnologías
- d) Concepto : Las facturas tendrán que incluir uno de los siguientes número de operación: autorización de la disposición (A) o bien Autorización y compromiso del gasto (AD) o bien disposición del gasto (D).
- e) Códigos DIR3 para la presentación de la factura electrónica :

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L02000025	L02000025	L02000025

## S. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATO ESPECÍFICOS PREVISTAS :

Una vez perfeccionado el contrato específico sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el artículo 203 y 204 de la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan prever en cada contrato atendiendo a su objeto y necesidades en los términos de lo que prevé el artículo 205 de la LCSP



## Diputació de Lleida

Contractació

### T. PENALIDADES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución total del contrato en los términos previstos en los pliegos, así como los plazos de entrega y puesta a disposición de material o equipamiento determinado como objeto del contrato en los específicos del presente SDA.

Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en la presente memoria, en el Pliego de prescripciones técnicas y en los correspondientes contratos específicos.

Las demoras, cumplimientos defectuosos e incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato serán clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

### U. INFRACCIONES

#### *Infracciones muy graves.*

- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del suministro por parte del responsable del contrato, o realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.
- Falsear la procedencia del puesto de fabricación del material solicitado.

#### *Infracciones graves*

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación con el suministro.
- No respetar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista establecidas para cada contrato específico.
- Incumplir, en su caso, las mejoras ofertadas en la proposición presentada y aceptadas por el órgano de contratación.



## Diputació de Lleida

### Contractació

- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

#### ***Infracciones leves***

- No comunicar de inmediato al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del suministro.
- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- No aceptar las fechas propuestas o no presentarse en las reuniones de inicio, reuniones de control o jornadas de configuración del proyecto en más de dos ocasiones. El responsable del proyecto por parte de la Diputación se reserva el derecho de decidir si esta no aceptación de fechas y no presencia puede ser causada "por fuerza mayor" y, por tanto, quedaría excluida como motivo de infracción.
- 2. Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este Pliego o el Pliego de prescripciones técnicas.

## **U. PENALIDADES**

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalidades contractuales:

#### ***Infracciones muy graves***

Multa correspondiente al 1% del importe del contrato adjudicado IVA excluido.

#### ***Infracciones graves***

Multa correspondiente al 0.3% del importe del contrato adjudicado IVA excluido.

#### ***Infracciones leves***

Multa correspondiente al 0,1% del importe del contrato adjudicado IVA excluido.

Para la imposición de las penalidades correspondientes, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- la gravedad de la infracción cometida,
- la importancia económica,
- la existencia de intencionalidad,
- la naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados,
- la reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza,
- el número de avisos previos realizados por el responsable del contrato, y
- el beneficio obtenido por el contratista.

## **W. OTRA INFORMACIÓN :**



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### ÍNDICE

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del Sistema dinámico de Adquisición

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del SDA

Tercera. Datos económicos del SDA y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del SDA

Quinta. Régimen jurídico del SDA

##### II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL SDA

Sexta. Implementación y funcionamiento del SDA

Séptima. Compatibilidad y capacidad de los candidatos

Octava. Solicitudes de participación de los candidatos: normas generales

Novena. Contenido de las solicitudes de participación: documentación

Décima. No admisión de las solicitudes de participación.

Undécima. Mesa de contratación del SDA

Duodécima. Apertura de documentación de las solicitudes de participación.

Decimotercera. Uso de medios electrónicos.

##### III. ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SDA

Decimocuarta. Admisión de las empresas en el SDA

Decimoquinta. Declaración del SDA desierto

Decimosexta. Garantía definitiva en el SDA

##### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SDA

Decimoséptima. Comunicación del cambio de datos y envío periódico de información relativa de estar al corriente del pago de impuestos y seguridad social.

Decimoctava. Designación de responsables por parte de las empresas.

Decimonovena. Obligaciones y derechos de las empresas que han resultado admitidas en el SDA

Vigésima. Responsable del SDA



## Diputació de Lleida

Contractació

### V. CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SDA

Vigesimoprimera. Contratos específicos

Vigésima segunda. Presentación de documentación y proposiciones en las licitaciones de los contratos específicos mediante la aplicación del sobre digital.

Vigesimotercera. Determinación de la oferta más ventajosa

Vigésimo cuarta. Clasificación de las ofertas y adjudicación de los contratos específicos.

### VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Vigesimoquinta. Condiciones especiales de ejecución.

Vigesimosexta. Correcta ejecución del contrato y penalidades

### VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista.

Treinta. Modificaciones de los contratos específicos

Trigésimo primera. Suspensión de los contratos específicos

Trigésimo segunda. Sucesión en el SDA y en los contratos específicos y cesión de los contratos específicos.

Trigésimo tercera. Subcontratación en los contratos específicos

### VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Trigésimo cuarta. Recepción y liquidación en los contratos específicos

Trigésimo quinta. Plazo de garantía en los contratos específicos

Trigésimo sexta. Resolución del SDA y de los contratos específicos

Trigésimo séptima. Régimen de recursos

Trigésimo octava. Régimen de invalidez



## **Diputació de Lleida**

### Contractació

Trigésimo novena. Jurisdicción competente

#### ANEXOS

ANEXO 1. Modelo de Solicitud de participación en el SDA

ANEXO 2 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO 3 Declaración de sometimiento de empresas extranjeras a la jurisdicción española

ANEXO 4 Miembros Mesa Contratación SDA



## Diputació de Lleida

Contractació

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Primera . Objeto del SDA .

- 1.1 El objeto del SDA es el descrito en el apartado A del Cuadro de características.
- 1.2 Las categorías en las que se divide el SDA se identifican en el apartado A del Cuadro de características.
- 1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del Cuadro de características.

#### Segunda. Necesidades administrativas que deben satisfacerse e idoneidad el SDA.

La Diputación de Lleida precisa establecer un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de licencias informáticas con el fin de garantizar la adecuada actualización, seguridad y eficacia de sus sistemas tecnológicos. Este mecanismo de contratación permitirá obtener productos y servicios tecnológicos de una forma más ágil, competitiva y transparente, adaptándose de forma eficiente a las necesidades de la Diputación.

La implementación de un SDA resulta indispensable para gestionar de forma más eficiente y racionalizada la adquisición de licencias informáticas, evitando los procedimientos administrativos extensos y costosos que actualmente se realizan para cada contratación individual. Este sistema garantizará que la Diputación de Lleida pueda obtener las soluciones tecnológicas requeridas con la adecuada celeridad y conforme a los requisitos específicos de cada necesidad.

Considerando la rápida evolución del sector tecnológico, resulta esencial disponer de un mecanismo de contratación que permita la renovación y actualización constante de las licencias informáticas. El SDA proporciona la flexibilidad necesaria para acceder de forma continuada a la tecnología más avanzada, lo que contribuye a mejorar la eficiencia y la seguridad de los sistemas informáticos de la Diputación de Lleida.

El establecimiento de un SDA garantizará un proceso de contratación abierto, transparente y competitivo, que facilitará la participación de un mayor número de proveedores especializados. Esto favorecerá la obtención de productos y servicios con la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

La implantación de este sistema permitirá una gestión más eficiente de los recursos económicos y humanos, evitando la duplicidad de procedimientos y minimizando los costes derivados de los procesos tradicionales de contratación. Asimismo contribuirá a una planificación más adecuada de las necesidades tecnológicas de la Diputación.

La creación de un SDA se alinea con la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando el estricto respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia, así como la seguridad jurídica de los procedimientos adoptados.

El establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de licencias informáticas para la Diputación de Lleida se presenta como mecanismo esencial para la mejora de la eficiencia administrativa, la continua actualización tecnológica, la promoción de la transparencia y la optimización de los recursos públicos disponibles. Este sistema permitirá acceder de forma más ágil, eficiente y económica a los productos y servicios tecnológicos necesarios, contribuyendo así a la excelencia de los servicios prestados por la Diputación de Lleida y al cumplimiento de sus funciones con la máxima eficacia.



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### Tercera . Datos económicos del SDA y existencia de crédito

3.1 El valor estimado del SDA es el que se señala en el apartado B.3 del Cuadro de características

3.2 La referencia al presupuesto de licitación se determina en el apartado B.2 del Cuadro de características.

3.3 En el momento de realizar la licitación de los contratos específicos en el marco del SDA, se indica un presupuesto base de licitación, aplicando las previsiones del artículo 100 LCSP. Éste es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que sean invitadas a la licitación del contrato específico.

El precio de los contratos específicos del SDA es el de la adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.4 Las referencias económicas contenidas en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe hacerse constar, en su caso, como partida independiente.

#### Cuarta . Plazo de duración del SDA .

El plazo de duración del SDA objeto de este Pliego es el que se establece en el apartado D del Cuadro de características a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante. En caso de que en el Cuadro de características específicas se indique que el SDA puede ser objeto de prórroga, éste es prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación de la Diputación de Lleida, impulsora del SDA.

La duración de los contratos específicos es independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Sólo pueden adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia del mismo, siendo la fecha relevante por entender que se ha cumplido este requisito la de adjudicación del contrato específico.

Los contratos específicos en el marco del SDA tienen la vigencia de que, en su caso, consta en el Cuadro de características específicas desde la fecha de adjudicación de los mismos. En caso de que en la invitación de los contratos específicos se indique que el contrato puede ser objeto de prórroga, éste es prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación del ente correspondiente.

#### Quinta. Régimen jurídico del SDA

5.1 El presente SDA y los contratos que se celebren en el marco del SDA, tienen carácter administrativo. Estos contratos se rigen, en primer lugar, por este Pliego de cláusulas administrativas y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:



## Diputació de Lleida

### Contractació

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalece lo establecido en este Pliego.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

## II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL SDA

### Sexta. Implementación y funcionamiento del SDA

Para la implementación del SDA, en virtud de lo previsto en el artículo 224.1 de la LCSP, se siguen las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP.



## Diputació de Lleida

### Contractació

La licitación del SDA es anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante de la Diputación de Lleida.

Una vez enviado el anuncio de licitación del SDA al DOUE el plazo de presentación de solicitudes de participación es de 30 días naturales (de acuerdo con el artículo 156.3 LCSP), que puede ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico.

El plazo para evaluar las solicitudes de participación es de 10 días hábiles, pudiéndose prorrogar a 15 días hábiles siempre y cuando se justifique debidamente. Se puede ampliar el plazo de nuevo por un máximo de 5 días hábiles más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no pueden enviarse invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.

Durante todo el período de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes.

Sin embargo, sólo pueden participar en el procedimiento para la contratación específica las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación específica.

No se pueden enviar invitaciones para presentar oferta en contratos específicos si se ha recibido alguna solicitud de participación. Sin embargo, si se recibe una solicitud de participación cuando ya se ha enviado la invitación no se iniciará la evaluación de la nueva solicitud de participación hasta que se haya adjudicado el contrato específico respecto del cual ya se ha enviado invitación.

Las empresas pueden solicitar la participación en todas, en varias o en una de las categorías en que, en su caso, se divide el SDA.

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia del mismo, las empresas tienen acceso libre, directo y completo a los pliegos y toda la documentación del expediente.

Para formar parte del SDA se seleccionan todas las empresas que cumplan con los criterios de selección establecidos en este Pliego, sin que pueda limitarse el número máximo de candidatos a admitir.

En caso de haberse establecido categorías dentro del SDA, se fijarán criterios de selección específicos para cada categoría y dentro de cada categoría serán admitidas todas las empresas que cumplan con estos criterios.

Las empresas seleccionadas pueden darse de baja del sistema en cualquier momento de vigencia del presente SDA siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos al órgano de contratación.

El hecho de ser admitido en el SDA implica únicamente el derecho a recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema para aquellas categorías en las que, en su caso, se haya sido admitido.

También implica el deber de presentar oferta válida en todas las licitaciones correspondientes las categorías en las que la empresa ha sido admitida en el SDA.

### **Séptima. Compatibilidad y capacidad de los candidatos .**



## Diputació de Lleida

### Contractació

7.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este SDA deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

7.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

7.3 Las empresas que en su caso hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del SDA o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia, en los términos previstos en el artículo 70 de la LCSP.

7.4 Las empresas deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G del Cuadro de características.



## Diputació de Lleida

### Contractació

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G del Cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado siempre y cuando tenga amparo en la normativa aplicable.

7.5 Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución por escrito de las citadas entidades.

No obstante, en caso de que se haga referencia a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los suministros para los que son necesarias dichas capacidades.

7.6 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que en su caso, se indican en el apartado G.3 del Cuadro de características, en su caso.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de la solicitud de participación en el SDA y subsistir hasta la finalización del plazo de vigencia del SDA.

### **Octava. Solicitudes de participación de los candidatos: Normas generales .**

Los empresarios candidatos deben presentar sus solicitudes de participación en la forma establecida en la presente cláusula en cualquier momento durante la vigencia del sistema.

Asimismo, las solicitudes de participación deben firmarse por los representantes legales de las empresas.

Las solicitudes de participación de los interesados deben ajustarse a lo que prevé el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquiera de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, o bien que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, debe informar de esta inmediato a las medidas de que se puedan informar de esta circunstancia oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

Presentación de solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación “Presentación Telemática de Ofertas”:



## Diputació de Lleida

### Contractació

Las empresas deben presentar las solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación de “Presentación Telemática de Ofertas” accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detail/2441420/sistemes-dinamics-adquisicio?page=0>

Desde esta dirección, se accede al sitio web que permite a las empresas la preparación y presentación de solicitudes de participación, mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas.

#### **Novena.- Contenido de las solicitudes de participación: documentación .**

Las solicitudes de participación deben contener la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

De acuerdo con el modelo indicado como Anexo 1.

b) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por lo que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las licitaciones de procedimiento y las solicitudes de participación en procedimiento restringido, entre otros procedimientos, deben ir acompañadas del DEUC que los operadores económicos deben cumplimentar a efectos de.

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se adjunta como Anexo 2 a este Pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula decimotercera de este Pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.



## Diputació de Lleida

### Contractació

El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la solicitud de participación.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación puede pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

d) Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de la solvencia requerida:

Los candidatos para ser admitidos en el SDA están obligados a aportar la siguiente documentación junto con su solicitud de participación:

A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del candidato

a.1. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

a.2. Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando éste sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o



## Diputació de Lleida

### Contractació

documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

a.3. Documentos que acreditan el apoderamiento si el empresario actúa mediante representantes o se trata de una persona jurídica:

- a.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, con una declaración de su vigencia.
- b.) DNI y NIF del representante y del firmante de solicitud de participación .

B.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección fijados para ser admitidos en el SDA .

Se acredita mediante la aportación de la documentación que se indica en el Cuadro de características, apartado G.

La no acreditación de estos aspectos o el no cumplimiento de alguno de los criterios de selección, comporta la no admisión del candidato al SDA o en la categoría correspondiente del mismo.

### Décima.- No admisión de las solicitudes de participación .

No son admitidas las solicitudes de participación en los siguientes casos:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- Las presentadas en unión temporal con otras empresas cuando una o varias de las empresas que la integren hayan presentado también una candidatura conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- Presentación de solicitudes de participación distintas por empresas vinculadas en la que una ejerza sobre el otro el control efectivo, al tener una amplia mayoría en la participación de su capital. No obstante, si se produce la vinculación antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación, puede sustituirse la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- Las que no estén firmadas por el/los correspondiente/s representante/s, y no se hayan subsanado en el plazo correspondiente.

### Undécima. Mesa de contratación del SDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es asistido por la Mesa de contratación, que es el órgano competente para la valoración de las solicitudes de participación y la selección de las empresas que pueden participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del SDA.

La Mesa de contratación se encarga de:

- a) Resolver sobre la admisión de los candidatos al SDA por delegación expresa del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.2 letra e) LCSP.



## Diputació de Lleida

### Contractació

- b) Valorar y puntuar la prueba de maquetación exigida en el apartado G.3 del Cuadro características del presente Pliego para la correspondiente homologación. Para realizar esta valoración la Mesa es informada por la responsable del SDA.
- c) Proponer al órgano de contratación de la Diputació de Lleida la imposición de las penalidades contractuales, descritas en el apartado U del Cuadro de características del presente Pliego. Para realizar esta propuesta la Mesa es informada por la responsable del SDA, previa audiencia del contratista en el plazo de 5 días hábiles.

En el procedimiento de licitación de los contratos específicos en el marco del SDA, no habrá Mesa de contratación y la apertura de las propuestas la realizarán dos funcionarios del servicio de Contratación de la Diputació de Lleida, el responsable de este SDA y un técnico del servicio de Nuevas Tecnologías Diputació de Lleida, que auxiliarán al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 159 .

#### **Duodécima. Apertura de documentación de las solicitudes de participación. Primera evaluación de solicitudes de participación en el SDA :**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de contratación procede en sesión privada a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación y desestima automáticamente a aquellas empresas que no aportan toda la documentación requerida o que no cumplen con los criterios de selección fijados en el presente Pliego.

En caso de que haya candidatos que presenten la documentación con defectos u omisiones consideradas subsanables se comunica a los interesados, mediante e-NOTUM, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde su comunicación, si no lo hacen así, quedan excluidos del SDA. La documentación justificativa solicitada se presentará a través de la sede electrónica de la Diputació de Lleida, en el trámite "instancia genérica".

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evalúa y propone a las empresas seleccionadas para formar parte del SDA y las excluidas en el órgano de contratación así como, en su caso, las causas de exclusión.

La evaluación de las solicitudes se realiza en los plazos que se establecen en la cláusula sexta del presente Pliego.

Restantes evaluaciones de solicitudes de participación a lo largo de la vigencia del SDA:

Durante toda la vigencia del SDA se pueden recibir solicitudes de participación.

La evaluación de las solicitudes se realiza en los plazos establecidos en la cláusula octava del presente Pliego.

#### **Decimotercera. Uso de medios electrónicos**

13.1 De acuerdo con las Disposiciones adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante la fase de selección del SDA y de la licitación y adjudicación de los contratos específicos en el marco del SDA, así como las comunicaciones que se realicen entre las empresas y la Diputació de Lleida o su grupo institucional durante la vigencia y telemáticos.



## Diputació de Lleida

### Contractació

13.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección de empresas en el SDA, la adjudicación de los contratos específicos y durante la vigencia de los contratos se efectúan por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre. A estos efectos, se envían los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas han facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula novena de este Pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, debe/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se envía al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a la notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se hubiese publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

En consecuencia, a través del e-NOTUM se notifica a los candidatos las resoluciones de exclusión o resolución de admisión al SDA, así como en su caso, el requerimiento para aportar la documentación acreditativa correspondiente y los requerimientos de enmiendas. La documentación justificativa solicitada se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Lleida, en el trámite "instancia genérica".

Los candidatos deben facilitar su correo electrónico en el apartado "e-mail" del documento "Datos complementarios", el cual es el único medio válido para recibir todas las notificaciones del expediente mediante e-NOTUM.

13.3 Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas candidatas que presenten la solicitud de participación en el SDA, deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición de en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad: <https://contractaciopublica.cat/es/subscriptions>

Esta suscripción permite recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de selección y admisión al SDA así como en relación con las licitaciones y adjudicaciones de los contratos específicos, se realizan mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publica información relativa tanto a la selección y admisión al SDA como respecto a la licitación y al contrato específico.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de



## Diputació de Lleida

### Contractació

contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### 13.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptan los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

### **III. ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SDA**

#### **Decimocuarta.- Admisión de las empresas en el SDA**

Una vez que la Mesa de contratación haya resuelto sobre la admisión y exclusión de empresas en el SDA así como los motivos de la exclusión, de acuerdo con la delegación efectuada por el órgano de contratación, según el artículo 326.2 letra e) LCSP, esta resolución es notificada a cada uno de los candidatos y también se publica en el perfil del contratante de la Diputación.

Este mismo proceso se repite a lo largo de la vigencia del SDA tantas veces como se reciban solicitudes de participación.

#### **Decimoquinta.- Declaración de desierto del SDA .**

El órgano de contratación puede declarar desierto el SDA o alguna de las categorías del mismo, motivadamente, cuando no existan candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este Pliego.

#### **Decimosexta.- Garantía definitiva al SDA**

De acuerdo con el artículo 107.1 y 5 de la LCSP, y dado que la adjudicación del presente SDA únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que pueden ser adjudicatarias de los distintos contratos en el marco del mismo, se exime a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva.

### **IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SDA**

#### **Decimoséptima.- Comunicación del cambio de datos**



## Diputació de Lleida

### Contractació

Cualquier cambio en los datos aportados en la documentación producido durante la vigencia del SDA y de los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este SDA debe ser notificado a la Diputación de Lleida.

#### **Decimocuarta.- Designación de responsables por parte de las empresas.**

Las empresas admitidas en el SDA deben identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este SDA y de los contratos específicos que se deriven.

#### **Decimonovena.- Obligaciones y derechos de las empresas que han resultado admitidas al SDA.**

Las empresas admitidas en el SDA tienen derecho a presentar oferta en las licitaciones específicas en las que sean invitadas.

Asimismo, estas empresas también se obligan, en caso de resultar adjudicatarias de los contratos específicos, prestar los suministros adjudicados cumpliendo con los términos y condiciones de su oferta.

#### **Vigésima.- Responsable del SDA y responsable de los contratos específicos**

Con independencia de la persona responsable del contrato específico encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato específico, se designa a una persona responsable del SDA que ejerce las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del SDA, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Emitir el informe de valoración con la puntuación obtenida en la prueba de maquetación y elevar esta puntuación a la Mesa para la correspondiente homologación.
- Emitir el informe de penalización contractual correspondiente a las infracciones graves o muy graves, descritas en las letras k) y h) respectivamente, del apartado T del Cuadro características del presente Pliego, y elevarlo a la Mesa de contratación.

El responsable de la contratación específica es el que consta en el cuadro de características específicas. Entre sus funciones se encuentran:

- Interpretar las infracciones e imponer las penalidades de los contratos específicos, de acuerdo con el punto T del Cuadro de características del presente Pliego.
- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Informar a la responsable del SDA de los casos de posibles infracciones graves o muy graves, descritas en las letras k) y h) respectivamente, del apartado T y U del Cuadro características del presente Pliego.
- Proponer resolver el contrato específico por causas establecidas en este Pliego y en el art. 211 LCSP



## Diputació de Lleida

Contractació

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato específico configuran las obligaciones de ejecución del contrato específico junto con su clausulado y los pliegos.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato específico, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato específico.

### V.- CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SDA .

#### **Vigesimoprimera. Contratos específicos .**

Una vez admitidas las empresas al SDA, la Diputación puede proceder a licitar los suministros necesarios, mediante los contratos específicos referidos en el artículo 226 de la LCSP, previo seguimiento del procedimiento que se detalla en esta cláusula.

El órgano de contratación del ente impulsa la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos específicos.

Para adjudicar los contratos específicos en el marco del SDA, el órgano de contratación del ente tramita las licitaciones correspondientes en los términos previstos en el artículo 226.1 de la LCSP. Para cada contrato específico que deba adjudicarse se invita a presentar una oferta a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en el SDA. Cuando el SDA se haya articulado en varias categorías de productos se invitará a todas las empresas que previamente hayan sido admitidas en la categoría correspondiente.

El órgano de contratación del ente correspondiente adjudica el contrato específico al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el Cuadro de características específicas. Los criterios de desempate para los contratos específicos son los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 226.4 en relación con el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos, aquellas que se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentos que forman parte de la licitación debe facilitarse, como mínimo, 3 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que haya sido solicitada como mínimo 6 días antes de esta.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación del ente correspondiente para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas son accesibles a través del enlace exclusivo que se envía con la invitación.



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### Vigésima segunda. Presentación de documentación y proposiciones en las licitaciones de los contratos específicos

22.1 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de envío de la invitación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente. En caso contrario, los plazos se computarán desde el día siguiente de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, si el último día del plazo es inhábil se entiende prorrogado al día hábil siguiente.

Las proposiciones económicas se formulan conforme al modelo que se adjunte en el Cuadro de características de cada contrato específico.

Las empresas deben presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de "Presentación Telemática de Ofertas" accesible desde el enlace exclusivo que se envía con la invitación.

Desde este enlace se accede al espacio web que permite a las empresas la preparación y presentación de ofertas mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

22.3 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de licitadores de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### Vigesimotercera. Determinación de la oferta más ventajosa

##### 23.1 Criterios de adjudicación del contrato específico

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado M del Cuadro de características del presente Pliego y en el Cuadro de características de la licitación específica, en su caso.

##### 23.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica de auxilio del órgano de contratación, abre los sobres presentados por las empresas y los valora de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Para realizar esta valoración, se puede utilizar dispositivos informáticos que realicen una evaluación automática de las ofertas presentadas.

Para la práctica de la valoración de las ofertas no será necesaria la constitución de una Mesa de contratación ni que la apertura de las proposiciones se realice en acto público.

Se comprueba la corrección de las firmas de los documentos presentados. En caso de que no estén correctos se requiere a las empresas licitadoras afectadas para que subsanen en el plazo de un (1) día natural. Las proposiciones económicas se formulan conforme al modelo que se adjunte en el Cuadro de características de cada contrato específico.



## Diputació de Lleida

### Contractació

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunican a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM. La documentación justificativa solicitada se presenta a través de la sede electrónica de la Diputación de Lleida, a través del trámite "instancia genérica".

Son excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación o, en caso de ir a precios unitarios máximos, aquellas que superen el importe unitario máximo de salida, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, como la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implica la exclusión de éstas del procedimiento de contratación cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

23.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tiene preferencia en la adjudicación del contrato, por orden decreciente, la siguiente:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
5. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
6. En caso de persistir el empate, una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se decide mediante sorteo, que se realiza en acto público, previa convocatoria.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

23.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados



## Diputació de Lleida

### Contractació

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el Cuadro de características del contrato específico.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el centro gestor requiere a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la. Por este motivo, el centro gestor requiere a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispone de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Este requerimiento se comunica a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula decimotercera de este Pliego.

Transcurrido este plazo, si el centro gestor no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pone en conocimiento del órgano de contratación y se considera que la proposición no puede ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si el centro gestor recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evalúa y eleva la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, ya que considera acreditada su caso, o viabilidad.

El órgano de contratación rechaza las ofertas incursas en presunción de anormalidad en base a hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechaza las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### **Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos específicos .**

El órgano de contratación correspondiente acuerda la adjudicación del contrato específico a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de adjudicación.

La licitación no podrá declararse desierto si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publica en el perfil del contratante.

La resolución de adjudicación del contrato se notifica a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM. A tal efecto, se envía a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contiene el enlace para acceder al mismo.



## Diputació de Lleida

### Contractació

El contrato se perfecciona con la firma de aceptación de la notificación de la resolución de adjudicación del contratista y devolución del documento a la Administración contratante en el plazo máximo de 3 días hábiles. No es necesaria la formalización del contrato en documento administrativo.

La adjudicación de los contratos específicos se publica trimestralmente en el perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes a finales de cada trimestre, según el artículo 154.4 LCSP.

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

### **Vigesimoquinta. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación a la ejecución de los contratos específicos son las establecidas en el apartado O del Cuadro de características del SDA.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución debe ser acreditado con carácter previo a la finalización de los contratos específicos.

### **Vigesimosexta. Correcta ejecución del contrato y penalidades**

26.1 La empresa contratista está obligada a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados en el apartado Q del Cuadro de características.

26.2 La empresa contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos en los términos fijados en el apartado Q del Cuadro de características, salvo que la Administración haya incurrido en mora al recibirlas.

26.3 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y el apartado T. En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

26.4 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución de este Pliego se puede acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el apartado T y U del Cuadro de características.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este Pliego, se imponen las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el apartado T y U del Cuadro de características.

26.5 Los importes de las penalidades que se impongan se hacen efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

## VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 La empresa contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios prestados en la Administración.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectúa contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación y el número de Autorización facilitada por el centro gestor.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario que la empresa contratista debe hacer constar en las facturas correspondientes son los establecidos en la licitación específica.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidas, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista puede transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

#### Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

#### Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con



## Diputació de Lleida

### Contractació

discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración contratante derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista empleará, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular la empresa contratista debe utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, embalaje, documentación técnica, manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el Pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista debe entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

- e) En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos),<sup>8</sup> de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista queda obligado a su cumplimiento y normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de **obligación esencial** de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los datos personales que se obtengan de los licitadores son tratados por el órgano de contratación como Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos. La finalidad del tratamiento es gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratan por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Se publican datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) el contratista puede dirigirse en cualquier momento al órgano de contratación.

El contratista se obliga al secreto profesional y debe respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conozca con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantiene también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.



## Diputació de Lleida

### Contractació

- f) La empresa contratista debe adecuar su actividad a los siguientes principios éticos ya las reglas de conducta:
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
  - Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
  - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- g) La empresa contratista, salvo pacto en contrario, está obligada a hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- h) En el caso de contratos de arrendamiento, la empresa contratista tiene la obligación de asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.

### Treinta. Modificación de los contratos específicos

Perfeccionado el contrato específico sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el artículo 203 y 204 de la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones que puedan preverse en cada contrato atendiendo a su objeto y necesidades en los términos de lo previsto en el artículo 205 de la LCS.

#### Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se lleva a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan en el apartado S del Cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

#### Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo puede efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acuerda por el órgano de contratación previa



## Diputació de Lleida

### Contractació

conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resuelve de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizan de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimoctava de este Pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publican en el perfil de contratante.

En los casos en que se determine el precio mediante precios unitarios, y siempre que se haya previsto en el apartado S del Cuadro de características y se haya acreditado la financiación en el expediente, no tiene la consideración de modificación contractual la variación de que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se el gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **Trigésimo primera. Suspensión de los contratos específicos**

Los contratos específicos pueden ser suspendidos por acuerdo de la Administración o para que los contratistas opten por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación. En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, será firmada por una persona en representación del órgano de contratación correspondiente y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

### **Trigésimo segunda. Sucesión en el SDA y en los contratos específicos. Cesión de los contratos específicos .**

Sucesión en la empresa incluida en el SDA o persona del contratista, en su caso:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, la admisión al SDA y, en su caso, el contrato específico continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, la participación en el SDA y el contrato específico, en su caso, continúa con la entidad a la que se atribuya la participación en el SDA y el contrato específico, que queda subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la participación en el SDA y de la ejecución del contrato.



## Diputació de Lleida

### Contractació

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, la participación en el SDA y el contrato se resuelve, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

La empresa comunicará al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Cesión del contrato específico:

Los derechos y obligaciones que dimanen del contrato específico podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### Trigésimo tercera. Subcontratación en los contratos específicos .

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, siempre que se garanticen las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y la condición especial de ejecución se cumpla.

### VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS .



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### **Trigésimo cuarta. Recepción y liquidación en los contratos específicos .**

La recepción y liquidación de los contratos específicos se realiza en el plazo señalado en el apartado Q del Cuadro de características y conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 300 al 302 y del 304 al 305 del LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pudieran ser recibidos se dejará constancia en el acta de recepción y la Administración dará las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue nuevos bienes de acuerdo con el contrato.

#### **Treinta - quinta. Plazo de garantía en los contratos específicos**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado P del Cuadro de características y comenzará a computarse a la finalización del suministro prestado.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de quienes sean inadecuados o su reparación si fuera suficiente. Durante ese plazo la empresa contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes entregados.

Si los bienes no fueran aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, existiendo la presunción de que la reparación o reposición no fuera suficiente, el órgano de contratación podrá rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que ésta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, al que se le hubiere, a que se le hubiere recaído.

#### **Trigésimo sexta. Resolución de la participación en el SDA y resolución de los contratos específicos .**

Son causas de resolución de la participación en el SDA:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual incluido en el SDA o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y la empresa incluida en el SDA.

Son causas de resolución de los contratos específicos:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual incluido en el SDA o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.



## Diputació de Lleida

### Contractació

- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con el artículo 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar el suministro o suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- La imposición de dos infracciones muy graves dentro de un plazo de un año respecto al incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios y al incumplimiento del resto de condiciones laborales establecidas en el convenio sectorial.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se lleva a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP

### Trigésimo séptima. Régimen de recursos

En relación con los actos administrativos derivados de la puesta en funcionamiento del SDA son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos de preparación y adjudicación de los contratos específicos del SDA, es susceptible el recurso administrativo ordinario potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del



## Diputació de Lleida

### Contractació

recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Trigésimo octava. Régimen de invalidez**

El SDA y los contratos específicos que se derivan están sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### Trigésimo novena. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este SDA y de los contratos específicos que se deriven.



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### ANEXO 1 MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El Sr./a..... con DNI número..... en propio nombre o en representación de ..... con NIF..... habiendo tenido conocimiento del anuncio en virtud del cual se admiten solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de licencias informáticas y el mantenimiento y evolutivos de las l.

#### SOLICITO

Que la empresa..... con NIF..... sea admitida para participar en las siguientes

#### CATEGORÍAS:

- Categoría 1. Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en el ámbito administrativo
- Categoría 2 . Suministro de licencias informáticas de mejora y actualización en otros ámbitos
- Categoría 3 . Suministro de licencias informáticas en régimen de derecho de uso

#### DECLARO

Que a estos efectos me sean enviadas las correspondientes invitaciones a participar y peticiones de oferta que se efectúen en el marco del SDA

Acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas:

- Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del candidato
- Documentación acreditativa solvencia económica y financiera
- Documentación acreditativa solvencia técnica y profesional

Que autorizo al órgano de contratación para que lleve a cabo las notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato del expediente de contratación de forma electrónica, mediante el servicio e-NOTUM, y designo como persona autorizada para recibir las notificaciones correspondientes



## Diputació de Lleida

### Contractació

Persona autorizada	NIF de la empresa	Correo electrónico para recibir las notificaciones	Móvil de la empresa (opcional)

de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

\* De acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal le informamos que sus datos serán tratados por la Diputación de Lérida como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación. Los datos se tratarán en base al cumplimiento de una relación precontractual (art. 6.1.b RGPD). Se publicarán los datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Los datos no serán cedidos a terceras personas salvo en los casos previstos legalmente. Una vez finalice el procedimiento conservaremos sus datos como parte del archivo de expedientes de la Diputación de Lleida por obligación legal. En cualquier momento, puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento mediante escrito dirigido a la Diputación de Lleida, Delegado de Protección de Datos, Carrer del Carme, 26, 25007 Lleida. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.diputaciolleida.cat](http://www.diputaciolleida.cat).



## Diputació de Lleida

Contractació

### ANEXO 2 MODELO DEUC

Instrucciones:

- 1 Ir al link <https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>
- 2 Vaya a la casilla Operador económico ya Responder una solicitud, en esta verá cómo aparece una nueva casilla que dice “Cargue una solicitud DEUC (xml), deberá seleccionar el documento xml que previamente se habrá descargado en su ordenador y que se le facilitará en el sobre A.
- 3 Una vez cumplimentadas todas las casillas que se le pide, descárguese a su ordenador:
  - el formato pdf, y fírmelo electrónicamente
  - el formato xml
- 4 Adjunte ambos archivos al contenido del Sobre A (documentación administrativa)



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### ANEXO 3 : DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

En caso de empresa extranjera, cumplimente la siguiente declaración:

#### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con NIF .....; se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato pudiera corresponder a la empresa a la que represento.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## Diputació de Lleida

### Contractació

#### ANEXO 4 MIEMBRO MESA SDA

Presidirá la Mesa la sra. M<sup>a</sup>Carme Piñol Abella, técnica de los servicios de Contratación de la Diputación de Lleida, o funcionario que la sustituya y formarán parte de ésta como vocales:

- D<sup>a</sup>. Carmen Vallés Fort, vicesecretaria de la Diputación de Lleida, o funcionario/a que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico que la sustituya
- D<sup>a</sup>. Lluïsa Sanchez Garcia, como Vice-interventora de la Diputación de Lleida, o funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario que le sustituya.
- SR. Ivan Bertran, Director del Departamento de Nuevas Tecnologías o funcionario/a que le sustituya.
- Secretario de la Mesa: SR. Hector Garrabé, funcionario adscrito al Servicio de Contratación, o funcionario/a que le sustituya.

Para la válida constitución de la Mesa, y de acuerdo con el arte. 21.7 del RD 817/2009, de 8 de mayo, deben estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el presidente, el secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.